



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Radicación:* 2019 01761

Considerando que se ha presentado escrito proveniente del apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, donde informa sobre el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso se **RESUELVE:**

1.- Terminar el proceso *Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real* (*hipotecario*) por pago total de las cuotas en mora.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. *Oficiese.*

3.- Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del Código General).

4.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.).

5.- Sin costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado No. 092 de 18 de diciembre de 2020.

Código de verificación:

**4bbecc852c9e2907875b1e1b1caac97619781998f7014989cbf7043b726178a**

Documento generado en 16/12/2020 06:01:52 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**